

CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA FAVORECER LA INTEGRACIÓN SOCIAL Y LA AUTONOMÍA PERSONAL DE PERSONAS DEPENDIENTES, AÑO 2026.

Las personas en situación de dependencia se enfrentan con frecuencia a barreras que limitan su autonomía, comunicación, seguridad y bienestar, dificultando su participación plena en la comunidad. Garantizar la accesibilidad de la vivienda, contar con dispositivos adecuados para favorecer la vida diaria y disponer de un transporte adaptado a las necesidades funcionales de las personas constituye un elemento esencial para avanzar hacia una sociedad verdaderamente inclusiva. Por ello, se considera imprescindible promover medidas que permitan a estas personas vivir en condiciones de igualdad y con libertad de movimiento tanto dentro como fuera de su hogar.

En este contexto, la presente convocatoria establece para el ejercicio 2026, la concesión de ayudas económicas individuales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a personas mayores o con discapacidad que cuenten con resolución de dependencia. Estas ayudas tienen por objeto favorecer la autonomía personal y garantizar la realización de actividades básicas de la vida diaria, impulsando la plena integración social de las personas beneficiarias. Asimismo, pretenden facilitar su movilidad y promover su participación activa en la vida comunitaria, económica y social de su entorno, contribuyendo de manera efectiva a la mejora de su bienestar y al ejercicio real de sus derechos.

La convocatoria se articula en varios ámbitos de actuación complementarios, orientados a atender necesidades específicas relacionadas con la accesibilidad de la vivienda, la adquisición de dispositivos destinados a favorecer la vida diaria, así como el acceso a un transporte adecuado. Con ello, se busca ofrecer una respuesta integral que permita a las personas en situación de dependencia desarrollar su proyecto de vida con el mayor grado posible de autonomía y seguridad.

ÁMBITO 1. Adaptación funcional de la vivienda y/o la adquisición de dispositivos de apoyo.

Las ayudas incluidas en este ámbito tienen por objeto financiar actuaciones destinadas a garantizar la accesibilidad y la adecuación funcional de la vivienda habitual de personas en situación de dependencia, así como la adquisición de dispositivos necesarios para el desempeño de actividades básicas de la vida diaria.

La finalidad de estas ayudas es favorecer la autonomía personal y posibilitar la permanencia en el domicilio en condiciones de seguridad, dignidad y bienestar. Se consideran subvencionables las intervenciones dirigidas a la eliminación de barreras arquitectónicas, la mejora de la movilidad interior, la adecuación de espacios esenciales y la incorporación de elementos que incrementen la seguridad en el entorno doméstico.

Asimismo, se incluyen ayudas para la adquisición de dispositivos destinados a mejorar la comunicación, la audición o la funcionalidad cotidiana, tales como audífonos u otros sistemas que resulten imprescindibles para garantizar la interacción social y la participación comunitaria.

ÁMBITO 2. Transporte accesible para personas en situación de dependencia.

Este ámbito tiene por finalidad atender las necesidades de desplazamiento de personas con dependencia reconocida que requieran un medio de transporte adaptado o adecuado a sus limitaciones funcionales. Las ayudas se dirigen a sufragar los gastos derivados del uso de taxis con licencia municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda o, en caso de precisar un vehículo adaptado, taxis con licencia en otros municipios de la provincia.

Serán subvencionables los desplazamientos necesarios para la realización de actividades básicas o instrumentales de la vida diaria, así como aquellos vinculados a la participación social, sanitaria, educativa o comunitaria. La concesión de la ayuda se ajustará a criterios de necesidad, frecuencia y adecuación del servicio, garantizando que el transporte no constituya un obstáculo para el ejercicio efectivo de los derechos de la persona beneficiaria.

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS INDIVIDUALES PARA FAVORECER LA AUTONOMÍA PERSONAL Y LA INTEGRACIÓN SOCIAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2026.

BASE PRIMERA. - OBJETO Y FINALIDAD.

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las ayudas económicas individuales destinadas a personas que tengan reconocida la situación de dependencia, con el fin de financiar actuaciones orientadas a la adaptación funcional de la vivienda habitual, la adquisición de dispositivos que faciliten el desarrollo de la vida diaria y la cobertura de necesidades de transporte cuando resulte necesario para garantizar su movilidad.

La finalidad de estas ayudas es proporcionar los apoyos materiales y funcionales necesarios para que las personas beneficiarias puedan desenvolverse en su entorno en condiciones adecuadas, favoreciendo su autonomía personal, su permanencia en el domicilio y su participación en la vida comunitaria. Con ello se pretende contribuir a la mejora de su calidad de vida y asegurar que dispongan de los medios necesarios para ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

BASE SEGUNDA. – RÉGIMEN JURÍDICO.

Las subvenciones reguladas en la presente convocatoria se regirán por lo dispuesto en estas bases, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, publicada en el BOP n.º 88 de 11 de mayo de 2021, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Igualmente, serán de aplicación cuantas disposiciones de carácter general resulten exigibles en materia de gestión, control y justificación de subvenciones públicas.

Las actuaciones administrativas derivadas de la tramitación de estas ayudas se ajustarán a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, garantizando en todo momento la correcta aplicación de los fondos públicos y el respeto a los derechos de las personas solicitantes y beneficiarias.

BASE TERCERA. - DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La cuantía global máxima destinada a la financiación de las ayudas reguladas en la presente convocatoria asciende a un total de 18.000 euros, con cargo a la aplicación 2311.489.03 (Subvenciones ayudas a familias dependientes) del Presupuesto General del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda para el ejercicio 2026.

A efectos de una adecuada ordenación del gasto, la dotación presupuestaria total, fijada en 18.000 euros, se distribuye entre los siguientes conceptos:

- Partida destinada a actuaciones de adaptación funcional de la vivienda y eliminación de barreras arquitectónicas y/o adquisición de dispositivos necesarios: se reserva un crédito máximo de 15.000 euros, destinado a financiar intervenciones de adecuación del hogar, eliminación de barreras y adquisición de dispositivos necesarios para favorecer la vida diaria.
- Partida destinada a ayudas para transporte accesible: se reserva un crédito máximo de 3.000 euros, destinado a sufragar los gastos derivados del uso de taxis municipales o taxis adaptados en otros municipios de la provincia, cuando resulten necesarios para garantizar la movilidad de las personas beneficiarias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del R.D. 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, se fija para esta convocatoria una cantidad adicional por importe de 7.200 euros, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá una nueva convocatoria. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración del crédito correspondiente por el importe máximo de esa cuantía y previa aprobación de la modificación presupuestaria en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención.

Con el fin de garantizar una ejecución eficiente de los créditos disponibles, si alguna de las dos partidas presupuestarias no agotara la totalidad del crédito asignado, el remanente podrá incorporarse a la otra partida, permitiendo su utilización para atender solicitudes del ámbito correspondiente, siempre dentro del límite global máximo establecido en la presente convocatoria y de conformidad con lo previsto en la normativa presupuestaria aplicable.

BASE CUARTA. – PERSONAS BENEFICIARIAS. REQUISITOS.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria aquellas personas que, en la fecha de presentación, cumplan los requisitos generales y, en su caso, los específicos previstos en estas bases. Los requisitos generales serán de aplicación a todas las modalidades de ayuda, mientras que los requisitos específicos solo serán exigibles cuando la actuación solicitada implique obras de adaptación, mejoras

funcionales en la vivienda o la adquisición de equipamiento permanente, garantizando así la correcta aplicación de los fondos públicos y la adecuación de las intervenciones a las necesidades derivadas de la situación de dependencia.

4.1.- Requisitos generales:

- I. Tener reconocida la situación de dependencia, en cualquiera de sus grados, mediante resolución emitida por el órgano autonómico competente.
- II. Estar empadronado y residir de forma efectiva en una vivienda del municipio de Arroyo de la Encomienda con una antelación mínima de seis meses respecto a la fecha de presentación de la solicitud.
- III. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, la Hacienda Pública y la Seguridad Social.
- IV. Las ayudas solicitadas deberán estar directamente vinculadas a las necesidades derivadas de la situación de dependencia, ya sea para favorecer la autonomía personal en la vivienda mediante la realización de adaptaciones o la adquisición de dispositivos de apoyo que faciliten la vida diaria, o para facilitar la integración social de la persona beneficiaria mediante el uso de transporte en taxi cuando resulte necesario para garantizar su movilidad.

4.2.- Requisitos específicos:

En el caso de ayudas destinadas a la realización de obras, adaptaciones o adquisición de equipamiento permanente para la vivienda, deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- Que se trate de la vivienda habitual del solicitante, entendiéndose por tal aquella en la que esté empadronado y resida de manera efectiva y continuada, constituyendo su domicilio real y permanente y, en todo caso, en la que resida más de 180 días al año.
- Que la vivienda pertenezca en propiedad o usufructo a la persona solicitante, a su cónyuge o pareja de hecho, o a un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad.
- En el caso de viviendas en régimen de alquiler, será necesario aportar el contrato de arrendamiento y la autorización expresa de la persona propietaria para la realización de las actuaciones subvencionables.

En ningún caso podrán ser beneficiarias de las ayudas previstas en el Ámbito 1 aquellas personas que hayan recibido subvenciones por los mismos conceptos en los cuatro años anteriores a la fecha de presentación de la solicitud, entendiéndose incluidos en esta limitación exclusivamente los gastos correspondientes a la categoría primera del Anexo I.

BASE QUINTA. – GASTOS SUBVENCIONABLES. LÍMITES Y CUANTÍAS.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que, de manera directa e inequívoca, estén vinculados a las necesidades derivadas de la situación de dependencia de la persona beneficiaria y se correspondan con las modalidades previstas en esta

convocatoria. Únicamente serán subvencionables los gastos efectivamente realizados entre el 1 de octubre de 2025 y el 30 de septiembre de 2026, debiendo constar tanto en la factura como en el justificante de pago una fecha comprendida dentro de dicho periodo, condición indispensable para su aceptación y posterior justificación.

5.1 GASTOS SUBVENCIONABLES.

A efectos de delimitar el alcance de las actuaciones incluidas en la presente convocatoria, se establece la siguiente relación de gastos subvencionables, agrupados en los distintos ámbitos definidos a tal fin:

ÁMBITO 1. ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA HABITUAL Y/O LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO

La financiación comprenderá tanto el suministro del dispositivo como, cuando resulte necesario para su correcta funcionalidad, su instalación, montaje o integración en la vivienda.

No tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos correspondientes a ayudas técnicas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de las mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, podrán ser objeto de financiación en el marco de esta convocatoria cuando se acredite que la prestación otorgada por dichas entidades no alcanza el 90 % de su coste efectivo, siempre que la persona solicitante tenga reconocido un Grado III de dependencia y/o un porcentaje de discapacidad superior al 75 %. El importe total de las subvenciones y ayudas percibidas, incluida la concedida por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, no podrá en ningún caso superar el coste del gasto debidamente justificado.

Podrán incluirse en este apartado las actuaciones que se relacionan en el Anexo I, sin perjuicio de que, puntualmente y en atención a las circunstancias concurrentes, puedan ser objeto de subvención otras actuaciones de análoga finalidad, aun cuando no figuren expresamente enumeradas, siempre que resulten necesarias para alcanzar el objetivo previsto en este ámbito.

No tendrán consideración de subvencionables los siguientes gastos:

- Obras de nueva construcción ni actuaciones que impliquen la rehabilitación integral de la vivienda. Asimismo, quedan excluidas las intervenciones consistentes en la ejecución de nuevos cerramientos, ampliación de la superficie construida sobre y bajo rasante, cubrición y cierre de terrazas, rehabilitación de patios interiores, y las que afecten a elementos decorativos u ornamentales.
- Obras realizadas en elementos comunes de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.
- Honorarios profesionales relativos a la redacción de proyectos técnicos, dirección de obra, coordinación de seguridad y salud, así como el coste de permisos, tasas o licencias que resulten necesarios para su ejecución.

- Se excluyen expresamente las actuaciones realizadas en viviendas destinadas a usos colectivos o para ser ocupadas por grupos de personas que no constituyan núcleos familiares, tales como hoteles, residencias u otros establecimientos de naturaleza análoga.

ÁMBITO 2. AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS MEDIANTE TAXIS

A efectos de esta convocatoria, se consideran gastos subvencionables en concepto de desplazamiento aquellos realizados para asistir a centros laborales, centros de formación, centros médicos y de rehabilitación, centros de especialidades, asociaciones de apoyo y centros de estancias diurnas.

5.2. CUANTÍAS Y LÍMITES.

La determinación de las cuantías de las ayudas se efectuará en función del gasto efectivamente justificado por la persona beneficiaria, sin que en ningún caso pueda superarse el importe total del coste subvencionable. A tal efecto, las cuantías máximas se fijan atendiendo tanto a la renta anual de la persona solicitante como al ámbito subvencionable, ajustándose siempre a los límites establecidos en estas bases y sin que puedan exceder del gasto real acreditado.

En ningún caso la suma de las subvenciones y ayudas procedentes de otras administraciones públicas o entidades, incluida la concedida por el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, podrá superar el coste de la actuación.

Para la determinación de la renta anual del solicitante se tomará como referencia la suma de las casillas 435 y 460 de la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2025, que reflejan, respectivamente, la base imponible general y la base imponible del ahorro. En el caso de que se haya presentado declaración conjunta, la renta así calculada se dividirá entre dos, independientemente del número de personas que hayan presentado la declaración, dado que no se dispone de acceso a esa información desglosada. En aquellos supuestos en los que la persona solicitante no esté obligada a presentar declaración del IRPF y no autorice al Ayuntamiento la consulta de sus datos tributarios, deberá aportar el certificado de imputaciones del IRPF correspondiente al ejercicio 2025, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

La concesión de estas ayudas, con independencia del ámbito para el que sean solicitadas, quedará en todo caso condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente en la partida correspondiente a dicho ámbito. En el supuesto de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos supere el crédito presupuestario disponible, la concesión de las ayudas se priorizará conforme al siguiente orden:

- 1) En primer lugar, que no se hayan concedido ayudas por los mismos conceptos en los dos últimos años al amparo de esta subvención
- 2) En segundo lugar, tendrán preferencia las personas que acudan a unidades de Servicio de Estancias Diurnas.

- 3) En tercer lugar, se priorizará a las personas solicitantes que acrediten un mayor grado de dependencia.

Se establecen los siguientes límites cuantitativos:

ÁMBITO 1. ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA HABITUAL Y/O LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO:

- a. Se concederá hasta el 90% del gasto, con un máximo de 1.800 euros por solicitante y vivienda, cuando la renta anual del beneficiario sea igual o inferior a 2,5 veces el IPREM anual vigente (14 pagas).
- b. Se concederá hasta el 50% del gasto, con un máximo de 900 euros por solicitante y vivienda, cuando la renta anual del beneficiario sea superior a 2,5 veces y hasta 3 veces el IPREM anual vigente (14 pagas).
- c. Quedan excluidas de la presente convocatoria las personas cuya renta anual supere tres veces el IPREM vigente. A estos efectos, el IPREM de referencia será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, actualmente prorrogada, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

ÁMBITO 2. AYUDAS ECONÓMICAS DE CARÁCTER INDIVIDUAL PARA EL TRANSPORTE DE PERSONAS MEDIANTE TAXIS

Las ayudas correspondientes al ámbito de desplazamientos se determinarán en función de los ingresos económicos anuales de la persona beneficiaria y de si utiliza o no silla de ruedas, sin que en ningún caso puedan superar el gasto efectivamente justificado ni los límites establecidos en estas bases. La cuantía máxima a conceder será la siguiente:

Ingresos económicos anuales	CUANTÍA A CONCEDER	
	Utiliza silla de ruedas	No utiliza silla de ruedas
Hasta 2,5 veces el IPREM (14 pagas)	700 €	500 €
Superior a 2,5 y hasta 3 veces el IPREM (14 pagas)	350€	200€

Quedan excluidas de la presente convocatoria las personas cuya renta anual supere tres veces el IPREM vigente. A estos efectos, el IPREM de referencia será el establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, actualmente prorrogada, de conformidad con lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023.

BASE SEXTA. – FORMALIZACIÓN DE LAS SOLICITUDES. PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Familia e Igualdad de Oportunidades, en virtud de la competencia delegada mediante Resolución de Alcaldía nº 2058 de 14 de abril de 2026, y deberán presentarse conforme al modelo incluido en el ANEXO de la presente convocatoria.

Las solicitudes se presentarán preferentemente a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda <https://sede.aytoarroyo.es/> utilizando alguno de los siguientes sistemas de identificación:

- Certificado electrónico.
- DNI electrónico.
- Sistema **Cl@ve**, previa inscripción en el servicio disponible en <https://clave.gob.es> y utilizándolo como medio de acceso en la Sede Electrónica / Registro Electrónico.

También podrán presentarse de manera presencial en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda, ubicado en Plaza España nº 1, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los modelos de solicitud y declaración responsable estarán disponibles en las dependencias del Ayuntamiento, así como en las oficinas del CEAS situadas en Plaza España s/n de Arroyo de la Encomienda. Asimismo, podrán obtenerse a través de la página web institucional del municipio: <https://sede.aytoarroyo.es/>

Las personas solicitantes deberán acompañar a la solicitud la siguiente documentación general, con independencia del ámbito para el que se solicite la ayuda:

- Factura que justifique el coste de la ayuda solicitada, emitida a nombre de la persona beneficiaria. La factura deberá incluir nombre o razón social del proveedor, NIF/CIF, IVA correspondiente, lugar y fecha de emisión y descripción detallada del gasto que permita determinar que se trata de un gasto subvencionable.
- Justificante de pago de la factura. En caso de pago en metálico, solo podrán justificarse pagos en efectivo por importes inferiores a 1.000 euros, y deberán acreditarse mediante declaración firmada y sellada por la empresa proveedora. Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria, deberá aportarse copia de la misma.
- Resolución que reconozca la situación de dependencia.
- DNI o NIE de la persona interesada, en caso de no autorizar su consulta.
- En su caso, DNI o NIE de la persona representante legal o de hecho, así como el documento que acredite dicha representación.
- Declaración del IRPF del último ejercicio o, en caso de no estar obligado a presentarla, certificado de imputaciones del IRPF, si no se autoriza su consulta por el Ayuntamiento.
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la AEAT y con la Seguridad Social, en caso de no autorizar su consulta.
- En el caso de complemento de prestaciones cubiertas por el sistema sanitario público, resolución de concesión de la ayuda correspondiente.
- Certificado de titularidad bancaria del solicitante.

Además de la documentación general, deberá aportarse la siguiente documentación específica en función del ámbito para el que se solicite la ayuda:

- Documentación específica para el *Ámbito 1: adaptación funcional de la vivienda habitual y/o la adquisición de dispositivos de apoyo*: Documento que acredite la situación jurídica de la vivienda donde se realiza la obra (IBI, copia de la escritura, contrato de alquiler, etc.). En caso de ser propietario, podrá autorizar su comprobación. En el caso de ser inquilino, deberá aportarse, además del contrato de arrendamiento, la autorización expresa y por escrito de la persona propietaria para la realización de las actuaciones subvencionables.
- Documentación específica para el *Ámbito 2: ayudas económicas de carácter individual para el transporte*: Documento que acredite el motivo del desplazamiento, a efectos de determinar que se trata de un gasto subvencionable.

En las facturas presentadas con la solicitud, los conceptos deberán aparecer de manera clara e inequívoca. En todo caso, desde la Unidad de Acción Social del Ayuntamiento se podrá solicitar la documentación complementaria que estime necesaria para su correcta valoración y resolución de las solicitudes presentadas.

Se comprobará de oficio que el beneficiario está empadronado en Arroyo de la Encomienda, así como la declaración responsable de obra, o instalación en caso de realizar este tipo de mejora, y la situación de sus obligaciones con el Ayuntamiento y REVAL.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid hasta el 30 de septiembre de 2026, inclusive.

BASE SÉPTIMA. – RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

Aprobada la presente convocatoria, ésta será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal.

Las subvenciones se concederán a las solicitudes que reúnan todos los requisitos establecidos en esta convocatoria y serán adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Jefe del Área de Cultura y Bienestar Social del Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda. Los servicios municipales serán los encargados de analizar las solicitudes, verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria y emitir las correspondientes propuestas de resolución, tanto favorables como denegatorias. Asimismo, requerirán a las personas solicitantes cuya documentación resulte incompleta o incorrecta para que la subsanen en un plazo máximo de diez días hábiles. Transcurrido dicho plazo sin que se haya atendido el requerimiento, se les tendrá por desistidas de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

Cuando las solicitudes estén completas y se haya verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria, se elaborará un informe técnico, favorable o desfavorable, en el que se determinará, en su caso, el importe de la ayuda a conceder.

Las propuestas de resolución denegatorias deberán ser motivadas. La propuesta de resolución será sometida a la fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento antes de su aprobación. El Ayuntamiento podrá realizar, antes, durante y después de la instrucción del expediente, cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias para garantizar la correcta aplicación de la ayuda y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria.

La resolución del procedimiento será dictada por el órgano competente y pondrá fin a la vía administrativa. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde (facultad delegada en la Concejala de Familia e Igualdad de Oportunidades mediante resolución de Alcaldía nº 2058, de 14 de abril de 2026), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación; o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal de Instancia de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

BASE OCTAVA. – MODALIDADES DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

Las ayudas se abonarán mediante transferencia bancaria al IBAN indicado en la solicitud, del que deberá ser titular la persona beneficiaria o, en su caso, el padre, madre o tutor que figure como solicitante en el formulario correspondiente.

No podrá efectuarse el pago de la subvención mientras la persona beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Seguridad Social o con el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

La documentación justificativa del gasto subvencionable deberá presentarse antes del 30 de septiembre de 2026, fecha en la que finaliza el plazo máximo de justificación. Se considerará documentación válida para la justificación, según corresponda al tipo de ayuda solicitada:

- Factura que justifique el coste de la ayuda solicitada, emitida a nombre de la persona beneficiaria. La factura deberá incluir nombre o razón social del proveedor, NIF/CIF, IVA correspondiente, lugar y fecha de emisión y descripción detallada e inequívoca del gasto, que permita determinar que se trata de un concepto subvencionable.
- Justificante de pago de la factura, cuya presentación será obligatoria en todos los casos. En caso de pago en metálico, en ningún caso podrán justificarse cantidades superiores a 1.000 euros, y el pago deberá acreditarse mediante

declaración firmada y sellada por la empresa proveedora. Si el pago se hubiera realizado mediante transferencia bancaria, deberá aportarse copia de la misma.

- Informes, certificados o documentos técnicos cuando sean necesarios para acreditar la correcta ejecución de la actuación subvencionada.
- Cualquier otra documentación que, en función del ámbito de la ayuda, se exija en la convocatoria o sea requerida por el Ayuntamiento para verificar la adecuación del gasto.

Finalizado el plazo de justificación, si se detectan errores, ausencias, irregularidades u omisiones en la documentación presentada el solicitante podrá ser requerido, otorgándole un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación. Todos los requerimientos se realizarán a través del correo electrónico o Sede Electrónica. Si un solicitante no abre el requerimiento en plazo, quedará desestimada su solicitud y se archivará el expediente. Si un solicitante no contesta en el plazo establecido, quedará desestimada su solicitud, se archivará el expediente y se solicitará el reintegro de la ayuda recibida.

BASE NOVENA. – OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS, REINTEGROS Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas en esta convocatoria y en la normativa aplicable en materia de subvenciones, en particular las previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Entre otras, deberán destinar la ayuda a la finalidad para la que fue concedida, justificar adecuadamente el gasto subvencionable, facilitar las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el Ayuntamiento y comunicar la obtención de otras ayudas que financien la misma finalidad.

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta convocatoria o en la resolución de concesión. En particular, serán causas de reintegro:

- a. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la subvención.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de subvenciones.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades de naturaleza pública o privada, siempre que el importe total de las ayudas recibidas no supere el coste del gasto justificado.

No serán compatibles, para los mismos conceptos, con las ayudas incluidas en los catálogos de prestaciones sanitarias de la Seguridad Social o de las mutualidades de funcionarios civiles o militares. No obstante, podrá admitirse la compatibilidad por la diferencia hasta la cuantía máxima del gasto justificado cuando se acredite que dichas prestaciones no cubren el 90 % del coste efectivo y siempre que la persona beneficiaria tenga reconocido un grado de dependencia III o un porcentaje de discapacidad superior al 75 %.

BASE DÉCIMA. – SEGUIMIENTO Y CONTROL.

El Ayuntamiento podrá efectuar el seguimiento y control de las subvenciones concedidas a través del Área de Cultura y Bienestar Social para garantizar el adecuado cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en la presente convocatoria, para lo cual:

1. El Ayuntamiento revisará la documentación justificativa, solicitando, en su caso, a la persona beneficiaria que subsane sus defectos y comprobará el grado de cumplimiento de las condiciones a las que se subordinó la concesión de la subvención y emitiendo un informe de cumplimiento de condiciones.
2. El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores o la justificación insuficiente en los términos establecidos en esta convocatoria será causa de revocación total y reintegro de la ayuda.
3. El Ayuntamiento podrá efectuar cuantas comprobaciones e inspecciones considere necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la presente convocatoria. A tal fin, la persona beneficiaria de la subvención facilitará las comprobaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió y la correcta aplicación de los fondos percibidos. Asimismo, estará obligado a facilitar cuanta información relacionada con la subvención le sea requerida por la Intervención General del Ayuntamiento.

BASE UNDÉCIMA. –INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones aplicable a las ayudas reguladas en esta convocatoria será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en su normativa de desarrollo. Constituirán infracciones las acciones u omisiones tipificadas en dicha normativa, en particular aquellas relacionadas con el incumplimiento de las obligaciones asumidas por las personas beneficiarias, la falta de justificación del gasto subvencionado, la obtención indebida de la ayuda o la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control realizadas por el Ayuntamiento.

Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable, y podrán dar lugar a la imposición de sanciones administrativas, que podrán consistir en multas pecuniarias, pérdida del derecho a percibir la subvención, reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y, en su caso, la imposibilidad de obtener nuevas ayudas durante el periodo que determine la normativa.

La imposición de sanciones será independiente de la obligación de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente, junto con los intereses de demora correspondientes, conforme al procedimiento previsto en la legislación en materia de subvenciones. El Ayuntamiento podrá iniciar los procedimientos sancionadores que resulten procedentes cuando detecte conductas constitutivas de infracción, garantizando en todo caso los principios de audiencia, contradicción y proporcionalidad.

BASE DUODÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

Las tareas desarrolladas como consecuencia de la ejecución de la presente convocatoria, así como la documentación generada por las mismas, se entenderán en todo momento de exclusiva propiedad de la parte que la proporciona, garantizándose por parte del Ayuntamiento la total confidencialidad de la información en ellas recogida.

El Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda se compromete a tratar de forma confidencial los datos y documentos que le sean proporcionados, utilizándolos únicamente para la tramitación, gestión, comprobación y control de las ayudas reguladas en esta convocatoria, de conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos y con los principios de reserva y custodia administrativa.

BASE DECIMOTERCERA. – PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

La concesión de las subvenciones reguladas en esta convocatoria será objeto de publicidad conforme a los principios de transparencia y acceso a la información pública establecidos en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en la normativa aplicable en materia de transparencia. A tal efecto, el Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda publicará en el Tablón de Anuncios y en la Sede Electrónica la información que resulte preceptiva.

Asimismo, las subvenciones concedidas serán comunicadas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, a efectos de garantizar la adecuada coordinación y control de las ayudas públicas.

Las personas beneficiarias estarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por los órganos de control interno o externo competentes, incluidos el Ayuntamiento, la Intervención Municipal, el Tribunal de Cuentas y otros órganos fiscalizadores, en relación con la publicidad, seguimiento y verificación de las subvenciones concedidas.

ANEXO I

RELACION DE GASTOS SUBVENCIONABLES CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO 1: ADAPTACIÓN FUNCIONAL DE LA VIVIENDA Y/O LA ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE APOYO.

A efectos de una mejor sistematización, las actuaciones y gastos subvencionables en el Ámbito 1 se agrupan en tres grandes categorías:

PRIMERA. - Adaptaciones funcionales de estancias básicas: Incluye todas las actuaciones dirigidas a adecuar las estancias esenciales de la vivienda para garantizar la seguridad, accesibilidad y autonomía personal:

- Adaptación del cuarto de baño: cambio de bañera por ducha, instalación de asientos abatibles, adecuación de sanitarios, grifería y elementos de seguridad, sustitución de mamparas de cristal por materiales no cortantes.
- Adaptación de la cocina: modificación de mobiliario, alturas de mostradores, instalación de módulos extraíbles o regulables, supresión de módulos inferiores para la interacción autónoma en sillas de ruedas, placas de inducción con autoapagado.
- Adecuación de puertas, pasillos, ventanas y persianas para permitir el paso con productos de apoyo para movilidad reducida.
- Adecuación de pavimentos para prevenir caídas y facilitar el desplazamiento a personas con limitaciones de movilidad.
- Obras auxiliares estrictamente vinculadas a la actuación principal: pintura, carpintería, albañilería u otras necesarias para completar la adaptación, siempre que se realicen en las mismas condiciones que estaban en su origen.
- Cualquier otro que contribuya a la mejora de la accesibilidad o supresión de barreras arquitectónicas, favorezca la autonomía en la vivienda en situaciones de discapacidad.

SEGUNDA. - Mejoras de accesibilidad, movilidad y seguridad: Comprende las actuaciones destinadas a facilitar el desplazamiento, el acceso seguro y la interacción autónoma dentro del hogar:

- Instalación o adaptación de grúas de techo, plataformas, rampas interiores, salvaescaleras, barras y pasamanos.
- Modificación de paredes divisorias, instalación de protecciones o paredes acolchadas.
- Instalación de sistemas de aviso y señalización: visuales, sonoros, táctiles o por vibración.
- Instalación o adaptación de enchufes, pulsadores, iluminación, porteros electrónicos y videoporteros.
- Instalación o adaptación de puertas automáticas, cerraduras de doble apertura, tarjetas de proximidad, recordatorios sonoros o automatismos.
- Sistemas de seguridad, de aviso y alarma: tales como sistemas de detección de caídas, reguladores de intensidad, enchufes con cortacorrientes, rejas, cristales irrompibles, insonorización de estancias.

TERCERA. - Adquisición de productos de apoyo y domótica: Incluye los dispositivos, tecnologías y actuaciones complementarias necesarias para completar la adaptación:

- Instalación de sistemas de control de entorno, domótica y tecnologías del hogar digital, que, por su especialidad, contribuyan justificadamente a favorecer la autonomía personal de personas con discapacidad, incluidos programas informáticos y soportes indispensables, u otro dispositivo periférico de uso exclusivo para la manipulación del sistema de control del entorno esencial en la vivienda.
- Dispositivos y productos de apoyo directamente relacionados con la situación de dependencia o limitación que presentan las personas solicitantes, dirigidas a favorecer su autonomía en el domicilio, la realización de las funciones de aseo, ayuda para facilitar la movilidad personal y la integración en su entorno: audífonos, elevadores, grúas, arneses, camas especiales, motores para sillas de ruedas, asientos especiales y otros elementos que favorezcan la autonomía y movilidad. Igualmente se podrán financiar gastos de alquiler de dichos productos, siempre y cuando la justificación reúna los requisitos que exige esta convocatoria.